4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola (antiguo Mixto núm. Tres), dimanante de procedimiento verbal núm. 1075/2011. (PP. 637/2012).

NIG: 2905442C20110003792.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1075/2011. Negociado: FA.

De: Zurich Insurance PLC, sucursal en España. Procurador: Sr. Miguel Ángel Cobos Berenguer.

Contra: Groupama, Ingvar Oldsberg y C.P. Altos de Miraflores.

Procuradora: Sra. M.ª Eulalia Durán Freiré.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1075/2011 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Zurich Insurance PLC, sucursal en España contra Groupama, Ingvar Oldsberg y C.P. Altos de Miraflores, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM

En Fuengirola a treinta y uno de enero de dos mil doce.

Vistos por Nuria García-Fuentes Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1075/011, seguidos en este Juzgado, a instancia de Zurich Insurance, S.A, representada por el Procurador Ángel Cobo Berenguer y asistida por la Letrada Laura Muñoz Fernández, contra Comunidad de Propietarios Altos de Miraflores, Entidad Aseguradora Groupama, S.A., representada por la Procuradora Eulalia Durán y asistida por el Letrado Gregorio Mtnez., e Ingvar Oldsberg, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta en nombre de Zurich Insurance, S.A., condeno a Ingvar Oldsberg a pagar a la actora la cantidad de dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con ochenta céntimos (2.465,80 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda y costas y condeno solidariamente a la Comunidad de Propietarios Altos de Miraflores y la Entidad Aseguradora Groupama, S.A., a pagar a la actora la cantidad de mil cincuenta y seis euros con setenta y siete céntimos (1.056,77 euros), más intereses legales desde la interposición de la demanda y costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer ante el Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias. Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Ingvar Oldsberg, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a tres de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.